



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1  
Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** COLIMA, COLIMA A 30 DE ABRIL DE 2024

**Fianza No.** 2506276-0000

**Fiado:** RALAD, S.A. DE C.V.

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

**Monto:** \$ 426,508.81

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Cuatrocientos Veintiseis Mil Quinientos Ocho Pesos 81/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 30 DE ABRIL DE 2024

DOMICILIO DEL FIADO: KM 3.8 CARRETERA COLIMA-COQUIMATLAN S N, LO DE VILLA, C.P. 28620, COLIMA, COLIMA, MÉXICO

BENEFICIARIO: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: J. MERCED CABRERA 55 COL. VILLA DE ÁLVAREZ CENTRO VILLA DE ÁLVAREZ C.P. 28970 CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ COL.

ANTE, A FAVOR Y A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. CON DOMICILIO EN: J. MERCED CABRERA 55 COL. VILLA DE ÁLVAREZ CENTRO VILLA DE ÁLVAREZ C.P. 28970 CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ COL.

PARA GARANTIZAR POR: RALAD, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN KM 3.8 CARRETERA COLIMA-COQUIMATLAN S N LO DE VILLA C.P. 28620 COLIMA, COLIMA Y CON R.F.C. RAL080806HR6. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. FAISMUN-002-LPE-C/2024-VA, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024. CON IMPORTE DE \$ 3,676,800.04 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 04/100 M.N.) MAS I.V.A.

RELATIVO A LA OBRA: FAISM-24-04.- CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO PARA AGUA PLUVIAL EN LA CALLE DR. MIGUEL GALINDO TRAMO AV. PABLO SILVA A AV. PROVIDENCIA, COLONIAS VILLA DE ORO Y VILLAS PROVIDENCIA, VILLA DE ALVAREZ, COL. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR C. LCDA. VALERIA TINTOS RUIZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS NORMAS APLICABLES, PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASÍ SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SESUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. AOM/BSMM.



Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la pagina [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com).

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dDCDDCc

m72BTz2pAatGFgvijJZk8xSPS3CmFo5GTJz3XP85N5EYm/55iVkmVVCfs2YqGjV9AgKWkjiuyxOh+rFMldcdgMHRf5/qGG+LKwqP+w  
igxez4AuDoQOvnXFP9zM2k1nqDLpolrjIWHrxMVa+v5bS2KWPI0C6+9aVTBx3xZnNIBByiYaKAMmPFmZ7YiRmSvUd5Si6rINLQk27  
mem7/ER9O69DN7nEt2bLO/Sg7UIHS5kxL6aNaulnKlyDc2tW+ecxuas7n8h5Ks7Tw/91BqSl+bENunM5roe8uCJcA0kXJ67U0R8Gje  
H3xqzqjYe7ruHhUe9Q0evRD56rWX22



En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com).

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de Abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE  
SEGUROS Y DE FIANZAS

ARTÍCULOS  
OBLIGACIONES GENERALES  
Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN  
Medios Electrónicos 214  
Operación de Fianzas especializadas  
Fianza original 166  
Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO  
Orden y excusión 178  
Supletoriedad de la Ley 183  
Prórrogas o esperas 179  
Reclamación 279 al 283  
Caducidad / prescripción 174 y 175  
Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE  
SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las  
fianzas especializadas, Capítulo 19.2.  
De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las  
fianzas especializadas, Capítulo 19.1.  
De las Fianzas de Crédito.



Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

#### LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

##### ARTÍCULOS

##### OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

##### SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

##### INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177



#### CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

